



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Disminución de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00453-00

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al informe de secretaría que antecede, se dispone;

Tener por notificada personalmente a la demanda, desde el día 22 de septiembre de 2021, quien dentro de la oportunidad procesal, no contestó la demanda.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Oficios: No se accede a la solicitud de oficios, por improcedente, toda vez que es a la parte interesada a quien le corresponde informar el banco y número de cuenta a las que se pretenda obtener la información.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

No contestó la demanda.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 22 del mes de FEBRERO del año 2022, a la hora de las _2.30 PM.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 172
HOY: 13 de diciembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria